



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas; lo da interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Tomás de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 21 del mes de Julio último, á las doce y cincuenta minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo cinco pertenencias de la mina de hulla llamada *Boñar*, sita en término de Sotillos, Ayuntamiento de Cistierna, y ligada al N. con la mina Sabero núm. 8, al S. con la 4.ª pertenencia de la Sabero núm. 7, al E. con la mina Última y al O. con la Dichosa; hace la designación de las citadas cinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la 4.ª pertenencia de la mina Sabero núm. 7 y se medirán 200 metros al E. 26° S. y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta 100 metros al N. 26° E. la 2.ª, desde ésta 100 metros al O. 26° N. la 3.ª, desde ésta 200 metros al N. 26° E. la 4.ª, desde ésta 100 metros al O. 26° N. la 5.ª, y desde ésta con 300 metros al S. 28° O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el

perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 5 de Agosto de 1892.

José Novillo.

Montes.

El día 20 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, ten-

drá lugar, ante el Alcalde de Lucillo, la subasta de los Puertos pirenaicos enclavados en aquel Ayuntamiento, cuyos nombres y tipos se expresan á continuación:

NOMBRES de los Puertos	Pertenencia	Ptas.
Cabrera	Redipollos	186
Pandote	Camposolillo	119
Campomuela	Lillo	118
Susaron	Idem	180
Los Reguericos	Idem	161
Sangredo	Idem	99

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la subasta.

Leon 8 de Agosto de 1892.

El Gobernador.
José Novillo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Pagos á nodrizas externas y socorridas que perciben sus retribuciones de la Casa-Cuna de Ponferrada.

De conformidad con lo resuelto por la Diputación en 6 de Noviembre de 1889, las nodrizas externas y socorridas que tengan que cobrar sus haberes hasta fin de Junio último, se presentarán á percibirlos de D. Juan Lopez, Administrador de la Casa-Cuna, en los días siguientes:

Día 17 de Agosto.—Los Ayuntamientos de Ponferrada, Molinaseca, Los Barrios de Salas ó Iguñeña.

Día 18.—Los Ayuntamientos de Sancedo, Toreno y Portela.

Día 19.—Los Ayuntamientos de Corullon y Villafranca.

Día 20.—Los Ayuntamientos de Barjas, Trabadelo, Balboa, Paradaseca y Vega de Valcarlos.

Día 21.—Los Ayuntamientos de San Esteban de Valdueza y Lagó de Carucedo.

Día 22.—Los Ayuntamientos de Borrenes y Puente Domingo Florez.

Día 23.—Todos los socorros concedidos por la Diputación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos den la mayor publicidad á este aviso, á fin de que los interesados se presenten á cobrar en los días que se expresan.

Leon 11 de Agosto de 1892.—El Presidente A., Julian Llamas.

COMISION PROVINCIAL.

Anuncio

Servicio de bagajes de 1891 á 1892

Pedida la devolución del depósito que está constituido en la Caja provincial como garantía del contrato de bagajes de 1891-92, por el que

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de todos los que desean interesarse en la subasta.
Leon 8 de Agosto de 1892.—El Gobernador, José Novillo.

AYUNTAMIENTO	Nombre de los Puertos	Pertenencia de los mismos	TASACION Pesetas
	Borut	Riaño y La Puerta	205
	La Sierra	Idem	121
	La Solana	Anciles	183
	Valverde	Idem	64
	La Collada	Idem	102
Riaño	Llerenas	Idem	127
	Rediornos de Arriba	Idem	119
	Rediornos de Abajo	Idem	125
	Campriongo	Escaro	198
	Peña Mura	Idem	198

fué contratista D. Silverio Nistal, la Comisión provincial, en sesión del día 6 de este mes, acordó se anuncie en el BOLETIN OFICIAL que recurren á esta Corporación dentro del término de quince días á contar desde la inserción de ésta, las Autoridades de los Ayuntamientos y pueblos de la provincia formulando las reclamaciones que crean justas contra dicho contratista por el servicio mencionado, bajo el entender que si dejan transcurrir ese plazo sin verificarlo, le será entregada la fianza.

Leon y Agosto 10 de 1892.—El Vicepresidente, Fernando S. Chicharro.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo García.

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

PLAGAS DEL CAMPO

Orugas del peral y manzano

(Conclusión)

Oruga; en su primera edad es de un color blanco amarillento, con puntos negruzcos vermiformes, la cabeza negra, el escudo morenuzco y la peca del ano morenuzca. En su edad adulta la oruga se hace de un color gris claro aterciopelado, con una raya dorsal de un color gris más oscuro y dos líneas de manchas de un negro de terciopelo y casi cuadradas, de las cuales dos figuran sobre cada anillo. Entre estas dos manchas se percibe los puntos vermiformes de un gris oscurecido coronados por pelos del mismo color. La cabeza, que es redonda, es de un color negro mate, así como el escudo, el cual está dividido en el sentido de su longitud por una línea blanqueca. El vientre y las patas son de un gris claro.

Esta oruga vive en sociedades numerosas, bajo una tienda común, sobre varios árboles y arbustos frutales, de jardín y monte; pero principalmente sobre las diferentes variedades de manzano y ciruelero, así como sobre el *Evonymus europaeus*.

Llegada á todo su desarrollo, allá por fines de Junio ó principios de Julio, la oruga que nos ocupa se transforma entonces en crisálida dentro de un pequeño capullo blanco de un tejido muy espeso, y que tiene la forma de un grano de cebada. Esta capullo cuelga de la tela común ó tienda de que acabamos de hablar.

Crisálida. Esta es amarillenta, con la cabeza, la envoltura de las alas y la punta anal de un color morenuzco oscuro.

El insecto perfecto sale de la crisálida al cabo de un tiempo que puede variar con la temperatura del aire, y que algunos autores ele-

van á tres semanas. Sin embargo, nosotros obtuvimos la mariposa el 21 de Junio: Mrs. Godart y Duponchel dicen que este acto en la especie que nos ocupa, tiene lugar «al cabo de tres semanas, es decir, hácia el fin de Julio.»

El cuerpo del adulto en este momento es casi lineal, y parece como que le cuesta trabajo el sostener las largas alas que lo adornan; vuela por poco tiempo, sobre todo las hembras, y más bien se deja caer de los árboles que no descender volando desde éstos al suelo; y después de algunos movimientos replegan sus alas, que envuelven completamente su abdomen.

Costumbres. Después de la unión sexual, las hembras depositan los huevecillos, feduados, sobre las cortezas del tronco ó de las ramas del manzano, y son tan diminutos que pasan invisibles, y así permanecen hasta la primavera inmediata en que se avivan, y de cada uno de ellos nace una diminuta oruga, allá por Mayo, cuando la temperatura exterior es para ello conveniente y cuando ha terminado la foliación del manzano. Inmediatamente de nacidas estas orugas comienzan á hilar y tejer la tienda, con la que envolverán el predicho árbol, y se reproduce de nuevo todo lo que llevamos dicho de costumbres de la oruga.

Cada tienda ó tela es trabajo de hermanas, es decir, es cumplido por orugas procedentes de una puesta de huevos de un desove hecho por la hembra, y es el albergue de una familia entera de orugas.

Estas telas ó tiendas son de un tejido flojo, destinadas solo á poner á cubierto las orugas que las han fabricado y las habitan, del calor, luz y rocío y de ningún modo las redes tupidas, fuertemente tejidas por las orugas de otras especies.

Descritas ya las costumbres de la oruga de esta especie, es llegado el momento de ocuparnos de su destrucción. Esta es fácil; no hay más que recordar las dichas costumbres, según éstas, la oruga es social; esto es, que constituye grandes asociaciones cobijadas bajo una tienda común, en cuyo seno se dedican á devorar las hojas de los árboles que cubren y á recorrer allá toda su evolución hasta la forma perfecta llamada vulgarmente mariposa. Por consiguiente, si de un modo ó de otro llegamos á destruir esta tienda común antes de que la crisálida dé la mariposa, habremos logrado destruir las orugas y crisálidas, y por lo tanto, salvar el árbol invadido.

Esto nos da ya un procedimiento de extinción; que consiste en recoger con una escoba hecha de hojas de acebo común y pasada por la copa del manzano ó de cualquier otro árbol frutal invadido la tienda ó ta-

la común que los cubre. Pasar y repasar la escoba por la copa hasta tanto que se haya recogido bien toda la tela, y después sumergir las hojas de la escoba en una vasija que contenga agua hirviendo, en la cual morirán por escaldar orugas y crisálidas, las cuales, así escaldadas, y una vez enfriadas, podrán servir de alimento á las aves de corral.

Nosotros creemos este procedimiento más seguro y menos expuesto á conflictos que el aconsejado en algunas obras de extinción de insectos, y que consiste en pasar un haz de pajas encendido y quemar con él la tela ó tienda común, y con ésta, orugas y crisálidas contenidas en ella, porque puede haber un descuido y con él quemar el árbol, ó por lo menos, quemarse las ramas fructíferas, y con éstas, dañar la vegetación del año siguiente.

Otro procedimiento es también aconsejable, y consiste en limpiar troncos, ramas y ramos de los árboles frutales invadidos en el año anterior, de toda corteza resquebrajada, y en cuyas resquebrajaduras ha podido hacer la ovación la hembra de la especie que nos ocupa, y aun albergarse allí para invernar las orugas ó las crisálidas.

Debo, pues, limpiarse perfectamente el árbol de toda corteza resquebrajada, y esto ha de hacerse con el mayor cuidado, empleando una raedera ó una navaja, sin más precaución que la de no herir al árbol y reducirse solo á cortar las cortezas resquebrajadas y muertas. Luego estas cortezas serán quemadas hasta hacerlas ceniza, en el mismo plantío frutal, y para hacerlo sin equivocaciones, bajo del árbol deberá ponerse una arpillera ó una manta cualquiera en la que recoger las cortezas arrojadas y llevarlas al fuego.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.

Debiendo ser estos efectos el dar publicidad á los anteriores consejos y prescripciones, se inserta la presente circular, recomendando muy eficazmente á los señores propietarios y cultivadores de huertas y árboles frutales, que las tengan muy presentes, como resultados prácticos de la experiencia científica, si quieren verse libres de tan perjudiciales plagas.

Asimismo, ó interin se publica un cuadro expresivo de animales útiles y perjudiciales á la Agricultura, en la provincia de Leon, que se está terminando, se aconseja la mayor protección á toda clase de aves, que son las aliadas del cultivador y las destructoras de innumerable serie de insectos, todos perjudiciales; recordando que hace más daño y causa más perjuicios matar á un pájaro útil á la Agricultura que prote-

ger á cien que se puedan crear perjudiciales.

Leon 3 de Agosto de 1892.—El Ingeniero, Jefe del servicio agronómico de la provincia, Salvador Lucini.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan

En los días 17 al 19 del corriente, ambos inclusivos, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre de este año económico de 1892 á 1893 de la contribución territorial, subsidio y recargos municipales, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde en casa del recaudador D. Vicente Otero, calle de la Pelota.

Pasado este plazo pueden los contribuyentes satisfacer sus cuotas antes del día 10 del próximo mes de Setiembre, sin recargo alguno.

Valencia de D. Juan á 9 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Medro Saenz.—P. S. M.: José Garrido, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño.

No habiéndose presentado á tomar posesión de la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento el Médico nombrado D. Leocadio Santos, vecino de Santander; la corporación que preside en sesión de ayer acordó anunciar vacante dicha plaza de beneficencia dotada con el haber anual de 500 pesetas por la asistencia á 40 familias pobres y operaciones de quintas.

Los aspirantes que la deseen obtener, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de 20 días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Colomba de Curueño á 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Felipe Fernandez.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo.

Se halla terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal, de este distrito que ha de regir en el año económico de 1892 á 93, y expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, en cuyo término pueden hacer las reclamaciones que ayaeren convenientes todos los contribuyentes inscritos en dicho repartimiento que se consideren agraviados, pues el que no lo hiciere en dicho plazo, no serán oídas ni atendidas sus reclamaciones. Se hace saber al público á fin de que nadie tenga que alegar ignorancia.

Roperuelos del Páramo y Agosto

7 de 1892.—El Alcalde, Antonio Cuesta.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

En los días 20, 21 y 22, tendrá lugar en este Ayuntamiento y pueblo de Villanueva en la casa del recaudador D. Manuel Lopez y en horas hábiles, la cobranza de la contribucion territorial é industrial y consumos por el primer trimestre del actual ejercicio, y desde el 1.º al 10 del próximo Setiembre donde se cobran tambien los atrasos; los contribuyentes que dejasen de solventar sus respectivas cuotas, incurrirán en los recargos que marca la instruccion.

Villaquilambre 11 de Agosto de 1892.—El primer Teniente, Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Cumplidos las formalidades prescritas en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889 y en la de 3 de Agosto de 1878, y demás que en aquella se citan, el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, han acordado en sesion del 8 de Mayo último, con el fin de cubrir el deficit de 868 pesetas 13 céntimos, que resulta en el presupuesto para el ejercicio corriente, el arbitrio extraordinario de 15 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de leñas de todas clases que se consuman en esta localidad.

Lo que se hace público con sujecion á las reglas 2.ª y 3.ª, disposicion 2.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Megas del Condado 8 de Agosto de 1892.—Garónimo Robles.

Alcaldía constitucional de Valderas.

Vacante la plaza de facultativo municipal de medicina de esta villa, se anuncia por espacio de treinta dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, para que los aspirantes, que por lo menos han de ser Licenciados en Medicina y Cirugia y lleven tres años de ejercicio en la profesion, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento. El haber del facultativo consistirá en 2.000 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, con la obligacion de prestar su asistencia á 200 familias pobres como minimo, siendo extensiva á las demás, aunque pasare de dicho número, siempre que no exceda del de 300, sin que tenga opcion á más haber

que al anterior. La duracion del contrato consistirá en cuatro años; habiendo de preferirse al aspirante que presente mejores notas de estudios en su carrera, y en igualdad de circunstancias lo será el que haya ejercido su profesion en esta poblacion.

Valderas Agosto 9 de 1892.—El Alcalde, Vicente Blanco.—Por su mandado: Saturnino Ovejero, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de beneficencia del mismo con la dotacion anual de 975 pesetas que se pagarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal con la obligacion de asistir á ochenta familias pobres y demás que impone al que la desempeña el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á la indicada plaza que necesariamente han de ser licenciados en Medicina y Cirugia, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Garrafe 1.º de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en las Secretarias respectivas por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido, y hacer las reclamaciones que sean justas.

San Esteban de Nogales
Quintana del Marco
Chozas de Abajo

JUZGADOS.

D. Juan Fernandez de Mata, Juez municipal en funciones del de primera instancia del Partido de La Hlanaza.

Hago saber: que para pago de costas originadas en la causa que se siguió contra Ambrosio de las Vecillas de la Torre, vecino que fué de Huerga de Garaballes, por desacato al Juez municipal de Soto de la Vega, se saca por segunda vez y con la rebaja de 25 por 100 de su valor á pública subasta, como de la propiedad del Ambrosio, la finca siguiente.

Una casa sita en Huerga de Garaballes á la calle del Palacio, que lin-

da de frente saliendo Naciente con la calle del Palacio; por la derecha y espalda, ó sea Mediodía y Poniente con casa de Antonio Martinez y por la izquierda ó Norte con herederos de Esteban Gordon, vecino de dicho Huerga; se compone tan solo de pajar y establo por lo bajo, no está asegurada de incendios y le correspondió al Ambrosio (hoy subherederos) por herencia de su difunto padre, Marcelo de las Vecillas, tasada en 75 pesetas, que con deducion del 25 por 100 de rebaja, queda en su tasacion en 52 pesetas 25 céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 30 del corriente mes de Agosto á las once en punto de la mañana simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y municipal de Soto de la Vega; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta debatán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como que el titulo de propiedad del inmueble se halla pendiente de inscripcion.

Dado en La Bañeza á 2 de Agosto de 1892.—Juan Fernandez de Mata, D. S. O., Elvio Gonzalez.

D. Tomás de Barinaga y Beloso, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Gabriel Cuiñado Barrera, vecino de Vallecillo, por consecuencia de la causa que se le siguió en este Juzgado sobre robo de vino, se saca á pública subasta los bienes inmuebles que le han sido embargados y previamente justipreciados, siendo aquellos los que á continuacion se expresan:

Un huerto en casco de Vallecillo, plantado de barcillar, con algunos árboles frutales, de cuatro celemines, linda Oriente pradera del comun, Mediodía casa de Domingo Pastrana, Poniente huerto de la señora Marquesa de San Félix y Norte otra de Andrés Cuiñado, tasado con el fruto pendiente en 250 pesetas.

Un barcillar, término de dicho pueblo, al Ontanel, de cuatro cuartas y media, linda Oriente camino de Villeza, Mediodía otra de José Lagartos, Poniente otra de Rosalia Fernandez y Norte viñas de herederos José Chico, tasado con el fruto pendiente en 500 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al Carnero, de cuatro fanegas once celemines, linda Oriente con tierra de Pascual Agundez, Mediodía otra de Emilio Castellanos, Poniente camino de Valdeza, y Norte otra de Esteban Bajo, tasada en 160 pesetas.

Y una viña en dicho término, al pago de la Laguna, de dos cuartas poco más ó menos, linda Oriente otra de Domingo Pastrana, Mediodía camino de los Vecillas, de Félix Perez y Norte otra de Francisco Mloreros, valuada con el fruto pendiente en 187 pesetas.

Cuyo remate se verificará simultáneamente en este Juzgado y municipal de Vallecillo, el dia 23 de los corrientes, á las doce de la mañana, consiguiéndose previamente por los licitadores el 10 por 100 de su tasacion respectiva, y no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion; no consta tengan cargas dichas fincas.

Dado de Sahagun á 3 de Agosto de 1892.—Tomás de Barinaga Beloso.—Por su mandado, José Blanco Alonso.

D. Juan Antonio Ferrero Chamorro, Juez municipal de este distrito de Bercianos del Páramo.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego, representado por su apoderado Juan Cabañas, vecinos de La Bañeza, de quince hemegras de pan mediano mitad trigo y mitad centeno, é intereses de un dos por ciento mensual que le debe Fructuoso Andrés Grande, vecino de Bercianos del Páramo, se venden en pública licitacion como de la propiedad del ejecutado Fructuoso Andrés Grande, los bienes siguientes:

	Ptas.	Cts.
1.º Un cubeto de hacer vino, cubida de veinticuatro cántaras, tasado en quince pesetas.....	15	•
2.º Otro cubeto con tres arcos de hierro, cubida diez cántaras, tasado en diez pesetas.....	10	•
3.º Un pozal arcos de madera y hierro, en tres pesetas.....	3	•
4.º Una carga de costos llamados de vendimiar, una peseta.....	1	•
5.º Dos ativas con sus rejas en buen uso, en cinco pesetas.....	5	•
6.º Otra reja de cola, en dos pesetas.....	2	•
7.º Un banco con tres pies, tasado en cincuenta céntimos.....	50	•
8.º Un arca de madera		

de nogal, tasada en diez pesetas. 10
 9.º Un caldero de laton en veinticinco céntimos. 25
 10 Una casa en que habita el ejecutado, en el casco de este pueblo, al barrio de abajo y su calle llamada Mayor, que linda de frente y derecha entrando con dicha calle, espalda con casa de Marcela Chamorro á izquierda entrando otra de Raimundo Ferrero, tasada en cuatrocientas pesetas setenta y cinco céntimos. 400 75

Total. 447 45

El remate tendrá lugar el día treinta del corriente á la puerta de este Ayuntamiento, sita en Bercianos, y hora de las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion de los bienes, sin cuyo requisito no se les admitirá posturas debiendo conformarse el remate con testimonio de adjudicacion y remate por no haberse suplido la titulacion de los expresados bienes.

Juzgado municipal de Bercianos del Páramo ocho de Agosto de 1892. —Juan Antonio Ferrero.— Por su mandado, Patricio Francisco.

D. Alonso Bernardo Santos, Juez municipal del Ayuntamiento de Santa Maria de la Isla.

Hago saber: que para hacer pago de pesetas, que Luis Castrillo, vecino de Santibañez y su mujer Bernarda, adeudan á D. Gaspar Palau, vecino de La Bañeza, se les han embargado como de la propiedad de los mismos, los bienes siguientes:

De la propiedad de Luis Castrillo.

1.º Un prado término de Santibañez de la Isla, hace en sembradura un cuartel de trigo, regadío, linda Oriente de Alejo Martínez y Tomás Castrillo, Mediodía otro de D. José de Mata, vecino de La Bañeza, Poniente campo de conejo y Norte casas de Gregorio Martínez y Margarita Lopez, de la misma vecindad, es libre, valuado en ciento veinticinco pesetas.

2.º Otra tierra en dicho término, camino de Posadilla, al pago cima, hace un cuartel, centenal, linda Mediodía otra de Lorenzo Lopez, Poniente otra de Juan Perez, vecino de Toral de Fondo, Norte otra de Claudio Miguez, vecino del referido Santibañez, es libre, valuada en veinticinco pesetas.

3.º Otra en dicho término y pago de la matilla, hace media hemina de centeno, linda Oriente de Felipe Miguez, Mediodía de Claudio Miguez, Poniente de Eduardo Fernandez, vecino de Santibañez, tasada en veinte pesetas.

4.º Otra en dicho término y pago del Pedron, hace media hemina de centeno, linda Oriente de Ignacio y Antonio Martínez, Mediodía otra de Juana y Eugenio Martínez, Poniente de Zoilo Callejo, por sus menores, tasada en veinte pesetas.

De la propiedad de Bernardo Garcia.

5.º Otra tierra en dicho término de Santibañez, al pago del Zarzadal, hace un cuartel de trigo, linda Mediodía de Alejo Martínez, vecino de Santibañez, Poniente reguero feliz y Norte de Alejo Miguez, de la misma vecindad, tasada en cincuenta pesetas.

6.º Otra en dicho término y pago de Argales, hace una hemina de trigo y centeno, linda Mediodía de Clemente Fuertes, vecino de la Isla, Poniente otra de Juan Martínez, vecino de Santibañez y Norte de Gregorio Bernardo, vecino de la Isla, tasada en cuarenta pesetas.

7.º Otra en dicho término y pago de la Matilla, hace una hemina, triguil y centenal, linda Oriente de Matias Turienzo, vecino de la Isla, Poniente otra de José Fuertes, vecino de la Isla y Norte de Pablo Bernardo, vecino de Santibañez, tasada en veinticinco pesetas.

Cuyas fincos forman un total en junto de doscientas cinco pesetas.

Se venden sin suplir la falta de títulos de propiedad, que es cuenta del rematante el adquirirlas. Paratomar parte en la subasta es necesario depositar el diez por ciento de su valor en la mesa del Juzgado un cuarto de hora antes de dar principio á la subasta, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion. Se señala para el remate el día veinte y nueve del corriente mes, hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Santa Maria de la Isla Agosto primero de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez municipal, Alonso Bernardo.—Por su mandado, José Bardon, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Exposicion Regional Leonesa

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 47 del reglamento interior de la Exposicion, se hace saber al público que el día 1.º del próximo Setiembre, se verificará el sorteo de

los expositores que han de tomar parte en la eleccion de los Jurados, á fin de que si los que viven fuera de Leon quieren usar de este derecho, puedan concurrir al acto.

Dicho sorteo se efectuará con las formalidades prevenidas en los artículos 18 y 19 del reglamento general de la Exposicion.

Leon 10 de Agosto de 1892.—El Secretario general, Paulino Perez Montesperin.

COMISION DE HACIENDA.

Cantidades con que contribuyen los Ayuntamientos de esta provincia, para atender á los gastos que origine dicha Exposicion:

	Pesetas	Cts
Suma anterior.	5.304	50
Rioseco de Tapia.	22	50
Mansilla Mayor.	10	»
Galleguillos.	20	»
Llamas de la Rivera.	25	»
El Burgo.	10	»
La Majua.	50	»
Cabreros del Rio.	15	»
Fuentes de Carbajal.	10	»
San Justo de la Vega.	20	»
La Vega de Almanza.	15	»
Congosto.	20	»
Santa Maria de la Isla.	12	»
Gordondillo.	25	»
Valderas.	25	»
Valdevimbra.	25	»
La Vecilla.	25	»
Santa Maria de Ordás.	20	»

Suma. 5.654

Leon 10 de Agosto de 1892.—El Presidente, Julián Llamas.

(Se continuará.)

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de la plaza de Leon.

Hago saber: que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta plaza el día 2 del actual para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la misma, durante la época comprendida desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1893 y un mes más si así conviniese á la Administracion militar en virtud de lo dispuesto por Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito en 5 del actual, se convoca por el presente á una segunda subasta que tendrá lugar el día 15 de Setiembre próximo, á las once en punto de la mañana, en el local que ocupa la oficina de la Comisaria de Guerra en dicha plaza, calle San Pedro, núm. 17, principal, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al

modelo que á continuacion se expresa y con sujecion al pliego de condiciones que rigió para la primera y se halla de manifiesto en la referida comisaria todos los dias no feriados desde las doce de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel sellado de la clase undécima sin raspaduras ni emiendas, uniéndose á ellas el talon que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100 del total importe del servicio con arreglo á los precios limites en cuyo pliego se detallará, publicándose y fijándose al público en la misma forma que el presente anuncio con ocho dias de anticipacion al en que tenga lugar la subasta.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio, que por circular de la Direccion general del Tesoro fecha 14 de Junio de 1889, se consideran de carácter preferente para los efectos de pago, los libramientos expedidos por la Administracion militar para satisfacer atenciones de los contratos de esta clase. Valladolid 7 de Agosto de 1892. —Francisco Asin.

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... número... para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á precios fijos á las tropas y ganado del ejército y guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, durante la época comprendida desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1893 y un mes mas si conviniera á la Administracion militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el correspondiente pliego de condiciones y á los precios siguientes, acompañando como garantía de esta proposicion, el documento de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios limites.

Pesetas.

Racion de pan de 650 gramos (á tantas pesetas, en letra y guarismo).	»
Racion de cebada de 6'8375 litros (á tantas pesetas, en letra y guarismo).	»
Quintal métrico de paja para pienso (á tantas pesetas, en letra y guarismo).	»

(Fecha y firma del proponente.)

En la renta de la Diputacion provincial